



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 6313040003001-2020-00187-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0278

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del Código General de Proceso, **TÉNGASE** a la señora LIDA ROCIO DIAZ RINCIÓN como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este proveído del auto No. 02.10.20.115.270.30.722 del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de la señora ANA MARIA RESTREPO VELARDE.

Así mismo, de por estar de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la RENUNCIA A LOS TÉRMINOS concedidos en la providencia del 15 de octubre de 2020 y a los de ejecutoria de la presente providencia.

Finalmente, conforme constancia que antecede, se **INFORMA** a las partes que no hay lugar a entrega de títulos judiciales, porque la medida cautelar decretada no ha surtido efectos, en tanto no hay dineros puestos a disposición del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: TENER como notificada por concluyente a la señora LIDA ROCIO DIAZ RINCIÓN, a partir de la notificación por estado de este proveído del auto No. 02.10.20.115.270.30.722 del 15 de octubre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de la señora ANA MARIA RESTREPO VELARDE.

Segundo: ACEPTAR la RENUNCIA A LOS TÉRMINOS concedidos en la providencia del 15 de octubre de 2020 y a los de ejecutoria de la presente providencia.

Segundo: NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales e **INFORMAR** a las partes que la medida cautelar decretada no ha surtido sus efectos legales pues no hay dineros puestos a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4fcf7c10c6783d4c94efb2935a7d5fee1694331575c358a9f5421c580384893

Documento generado en 11/03/2021 12:26:12 PM

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>